

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior ha remitido a esta Secretaría General Técnica el ***proyecto de decreto por el que se establece la unidad mínima de cultivo y la unidad mínima forestal en el territorio de la Comunidad de Madrid a efecto de segregación*** para, en su caso, la formulación de observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

Una vez analizado el texto, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se comunica que esta Secretaría General Técnica no formula observaciones.

Por último, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.**